

## PRENSA

*Poder Judicial*

*Cinco Días*

*El Norte de Castilla*

*Expansión*

*El País*

*Martes 13*  
*de Junio*  
*del 2017*

lunes, 12 de junio de 2017

## Los Juzgados especializados en cláusulas suelo registraron 1.986 demandas vía LexNet en su primera semana de funcionamiento

*De mantenerse ese ritmo en la entrada de demandas sobre condiciones generales de la contratación, el número de demandas en un año natural ascendería a 90.611. Los datos corresponden a las trece Comunidades Autónomas que tienen implantado el sistema LexNET*

Autor: Comunicación Poder Judicial

El número de demandas presentadas vía LexNet en la primera semana de funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia especializados en los litigios relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física fue de 1.986, según los datos facilitados al Consejo General del Poder Judicial por el Ministerio de Justicia.

La cifra incluye las demandas presentadas de forma electrónica a través de este sistema entre el 1 de junio y las 15:00 horas del 8 de junio en las trece Comunidades Autónomas que lo tienen implantado, que son todas salvo las de Cantabria, Cataluña, Navarra y el País Vasco.

Teniendo en cuenta que los datos corresponden solo a la primera semana de funcionamiento, la proyección de esta cifra a un año natural supondría que serían 90.611 las demandas de procedimientos ordinarios sobre condiciones generales registradas en los órganos judiciales especializados.

En estas trece Comunidades Autónomas, la media anual de procedimientos ordinarios –no se incluyen los procedimientos verbales ni los monitorios- durante los últimos cinco años (2012-2016) fue de 123.511.

La proyección del dato conocido hoy permitiría estimar en un 73,4 por ciento el incremento anual de los procedimientos ordinarios como consecuencia del ingreso de litigios sobre condiciones generales de la contratación.

Estos asuntos se refieren, entre otros, a cláusulas suelo, vencimiento anticipado, intereses moratorios, gastos de formalización de hipoteca o hipotecas multividua.

# Capital / Mi dinero

## Las macrocausas por cláusulas suelo allanan el camino al particular

JUANDE PORTILLO  
MADRID

Las sentencias en firme sobre macrodemandas referentes a cláusulas abusivas de las hipotecas de la banca deben servir de referencia para los jueces que atiendan posteriores litigios individuales sobre las mismas condiciones. Así lo ha expuesto el Tribunal Supremo en un reciente fallo por el que anula una cláusula suelo de Banco Popular cuyo mismo articulado ya había sido tumbado previamente como resultado de una macrocausa.

En concreto, el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en un fallo fechado el pasado 8 de junio, revoca un fallo favorable a la entidad financiera que había dictado previamente la Audiencia Provincial de Huelva en septiembre de 2014 y anula una cláusula suelo de Banco Andalucía (posteriormente fusionado con el Banco Popular), que fijaba un tope mínimo del tipo de interés a pagar por la hipoteca en el 5,50%. Esta condición de la hipoteca, firmada en diciembre de 2007, supuso que pese a la bajada del euríbor hasta terreno negativo el cliente de la entidad solo ha podido beneficiarse en estos años de una rebaja del 0,047%. El contrato incluía además un *swap* de tipos de interés, una especie de seguro adicional sobre las oscilaciones, que ha exigido al consumidor abonar liquidaciones negativas al banco.

El Supremo anula esta cláusula, obliga a Banco Popular a eliminarla de la hipoteca y a devolver a su cliente todas las cantidades cobradas en aplicación del suelo más los intereses legales del dinero desde la fecha de cada cobro.

El alto tribunal recuerda que la misma cláusula ya fue anulada como consecuencia



una macrodemanda resuelta en diciembre de 2015. "La sentencia que estimó la acción colectiva no solo debe determinar el cese en la utilización de tal cláusula por parte de Banco Popular", advierte ahora el Supremo, "también debe traer como consecuencia que en aquellos litigios pendientes en los que se esté ejercitando una acción individual respecto de esta cláusula suelo que venía siendo utilizada por Banco Popular, la regla general sea que el juez aprecie el carácter abusivo de la cláusula por las razones expresadas en aquella sentencia".

Es decir, que los fallos contra entidades financieras que se logren con macrodemandas por cláusulas abusivas deben allanar el camino al resto de particulares que decidan litigar después. A no ser, eso sí, que la entidad demuestre que en el caso concreto que se esté juzgado sí se facilitó al consumidor una información suficientemente precisa como para no considerar la cláusula opaca

Integrantes de Adicae se manifiestan contra las cláusulas suelo. EFE

El alto tribunal asevera que los avisos del notario a un cliente no pueden sustituir la obligación que tiene la entidad de informarles

o que el perfil del cliente deje claro que estaba capacitado para entender plenamente los riesgos de lo que firmaba.

El fallo aclara, en todo caso, que no basta una determinada cualificación profesional, incluso si está relacionada con el Derecho o el mundo empresarial, para garantizar que el cliente era consciente de todos los efectos de una cláusula suelo si no fue bien informado.

La doctrina del Supremo tendrá efectos claros sobre aquellos demandantes que actúen contra entidades que ya han recibido fallos contrarios a sus cláusulas suelo por macrodemandas. Es el caso de BBVA, Cajamar o Novagalicia (actual Abanca), o el propio Popular. Está pendiente, además, ver qué recorrido sigue la demanda colectiva promovida por la asociación de usuarios de banca Adicae contra las cláusulas suelo de todas las entidades financieras de España. De momento, la macrocausa recibió un fallo favorable a los

consumidores en primera instancia y está pendiente de ser abordado por la Audiencia Provincial de Madrid tras ser recurrida por la banca.

Por otra parte, la citada sentencia del Supremo establece que aunque la intervención de un notario en la firma de la hipoteca puede servir para advertir al cliente de determinados riesgos y complementar los datos que le haya facilitado previamente la entidad financiera, este asesoramiento no puede por sí sola sustituir la obligación del banco de informar proactivamente al consumidor de los efectos del contrato hipotecario.

La apreciación es de especial relevancia teniendo en cuenta que el Gobierno aspira a impulsar una reforma hipotecaria que dé más poder al notario en su labor de asesoramiento a los consumidores que vayan a firmar una hipoteca pues denota que la justicia seguirá exigiendo a la banca una labor informativa pormenorizada con sus clientes.

El Supremo insta a los jueces a aplicar, por regla general, los fallos previos de acciones colectivas

Anula una cláusula de Popular que ya fue tumbada por macrodemanda

### 600 demandas solo en Madrid

Juzgado especializado: el nuevo juzgado 101 bis de Madrid, creado para ocuparse de forma exclusiva de las demandas en materia hipotecaria de toda la comunidad, ha recibido ya 600 demandas desde su puesta en marcha el pasado 1 de junio, según informa la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). Esto es solo el principio dado que la propia Dirección General de Justicia estima en 80.000 el número de procedimientos que pueden registrarse en la región, recuerda el sindicato.

Sin personal: pese a ello, desde CSIF denuncian que el nuevo juzgado sigue sin estar dotado de personal pues la magistratura en prácticas designada aún no ha comenzado a trabajar en él y los dos letrados (antiguos secretarios judiciales) que se le asignarán no han sido nombrados todavía por el Ministerio de Justicia.

Atención de demandas: la creación de juzgados especializados en cláusulas suelo ha sido la respuesta impulsada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) al previsible aluvión de nuevas demandas que se presentarán después de que la Justicia europea dictara que la banca debe devolver todo lo cobrado de más con retroactividad total y ante el final de la primera ronda de negociación extrajudicial impulsada por el Gobierno.

## Burgos pone en marcha un programa «pionero» de mediación judicial en el ámbito social

original



María José Renedo en la sede del Consejo General del Poder

Judicial / El Norte

La mediación puede ser una herramienta muy “útil” para resolver y evitar conflictos. Bajo esa premisa, refrendada y compartida por las instituciones europeas y españolas, la jurisdicción de lo Social acaba de concluir la implantación de un sistema de mediación judicial en Burgos pionero en la comunidad autónoma que nace con la intención de poner a disposición de los ciudadanos una nueva “herramienta” en la resolución de conflictos.

Según ha explicado hoy durante la presentación en sociedad del programa la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL), María José Renedo, el proyecto se ha desarrollado gracias a la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Ministerio de Justicia, el Ayuntamiento y los colegios profesionales de abogados, graduados y procuradores). Todos ellos rubricaron tiempo atrás un convenio de colaboración que permitirá que los ciudadanos “tengan la opción de elegir la mediación intrajudicial” para poner solución a “conflictos de intereses”, no “meramente legales”.

Eso sí, la propia Renedo ha reconocido que “no todo es mediable”, ya que existe todo un “catálogo de materias sensibles” en las que no se puede aplicar este tipo de procesos, los cuales comenzarán a ponerse en práctica en Burgos entre junio y julio con la colaboración de “profesionales” de diferentes ámbitos.

En este sentido, ha abundado Renedo, la principal diferencia respecto a otras fórmulas ya desarrolladas con anterioridad, como el arbitraje, la conciliación o el servicio del SERLA, pasa por que esta mediación “está dentro de la tutela de la justicia”, con todas las “garantías” que ello implica. Así, ha añadido, el programa “se ha articulado dentro del proceso judicial” como una “opción más”. Una opción que desde la Sala de lo Social confían en que se consolide en el tiempo.

No en vano, el espíritu del programa de mediación va todavía más allá y pretende servir como instrumento “democratizador” de la justicia. Así al menos lo asegura Ana María Carrascosa, letrada del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), encargada de presentar junto a Renedo las principales características del programa durante la Jornada Informativa celebrada hoy en la sede del TSJCyL.

A su juicio, la democracia española aún debe seguir avanzando y “debemos buscar fórmulas de participación de la ciudadanía en la justicia”. Así, la experiencia acumulada en otros ámbitos, como el Civil o el Penal, así como las iniciativas puestas en marcha por países de nuestro entorno permiten aventurar que programas como el desarrollado en Burgos sirven para “conseguir una ciudadanía más satisfecha”.

Y así lo ha entendido también el Ayuntamiento de Burgos, que según Carrascosa ha sabido ver la necesidad y la oportunidad de colaborar con las instancias judiciales para desarrollar mediante su apoyo económico la implantación de una “herramienta puntera” para promover la “paz social”.



## LA AEDAF OPINA

### El encaje constitucional del alza en Sociedades

Los Reales Decretos-ley 2/2016 y 3/2016 introdujeron en el Impuesto sobre Sociedades reformas dirigidas a la reducción del déficit público. Entre las medidas de mayor calado, cabe mencionar el establecimiento de pagos fraccionados mínimos ligados exclusivamente al resultado contable, la obligación de revertir las pérdidas por depreciación de cartera deducidas fiscalmente en ejercicios anteriores, y el establecimiento de limitaciones temporales en cuanto al importe de compensación de bases imponibles negativas y de deducciones por doble imposición internacional.

Lo primero que cabe plantearse es si el carácter de urgencia aludido por sendos Decretos para justificar la ausencia de trámite legislativo resultaba justificado. Nuestra Constitución otorga al Gobierno la facultad de dictar Decretos-ley que no afecten a determinados derechos, deberes y libertades esenciales, y sólo en caso de extraordinaria y urgente necesidad. ¿Basta con justificar la "extraordinaria y urgente necesidad" a través de una amplia referencia a la necesidad de reducir el déficit público, al hilo de una recomendación realizada por el Consejo de la UE hace más de tres años? Nos guste o no, la existencia de déficit no es una situación nueva ni extraordinaria. Se trata de una situación estructural, como el elevado desempleo. El Tribunal Constitucional (TC) ya tuvo ocasión de declarar la inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 5/2002, por este motivo. Y el TC acaba de anular la amnistía fiscal que lanzó el Gobierno en 2012 precisamente por haberse aprobado mediante Real Decreto-ley por una urgencia presupuestaria.

En segundo lugar, cabe plantearse si resulta justificado imponer este esfuerzo recaudatorio sólo a "las grandes empresas", al tener supuestamente éstas una mayor capacidad contributiva, y si pueden calificarse como tales aquéllas que superan una determinada cifra de negocios. ¿Resultan estos preceptos compatibles con nuestro principio constitucional de igualdad ante la ley? Recordemos que, según el TC, el principio de igualdad reclama que a idénticos supuestos de hecho se les asignen iguales desenlaces jurídicos.

En lo que concierne a los pagos fraccionados mínimos, desvinculados de la deuda tributaria a satisfacer en última instancia, debemos recordar que el Supremo ha reiterado que el principio de capacidad económica debe apreciarse en todo momento, y no sólo a la hora de satisfacer la deuda definitiva.

En cuanto a la obligación de revertir las deducciones fiscales por provisión de cartera, resulta difícilmente conciliable con nuestro principio constitucional de capacidad económica. En el caso de reversión de cartera de sociedades en situación concursal o preconcursal, que no cuentan con medios económicos algunos, se pueden producir situaciones claramente confiscatorias.

En lo relativo a las limitaciones a las deducciones para aplicar la doble imposición internacional, tenemos serias dudas de que puedan resultar compatibles con los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España con otros países, en la medida en que tales límites alteran unilateralmente los mecanismos pactados para evitar la doble imposición.



▶ 13 Junio, 2017



El ministro de Economía, Luis de Guindos, ayer, junto a su homólogo peruano, Alfredo Eduardo Thorne, durante el debate moderado por Eva Salz, subdirectora de EL PAÍS. / SANTI BURGOS

## Guindos pronostica un aumento "histórico" del empleo en el segundo trimestre

El ministro de Economía afirma que el crecimiento de España y el conjunto de Europa entre abril y junio será "más fuerte"

THIAGO FERRER, Madrid  
El ministro de Economía, Luis de Guindos, afirmó ayer que el segundo trimestre va a ser "histórico" en términos de creación de empleo. Durante su intervención en el foro *El Perú del futuro* —organizado por EL PAÍS con el patrocinio de Enagás, Iberia, Repsol y Telefónica—, el ministro dijo, además, que el crecimiento de la economía entre abril y junio será "más fuerte" que el registrado en el primer trimestre del año, cuando el avance fue del 0,8%.

"La evolución reciente de la economía española de alguna forma está superando las expectativas que teníamos", declaró el ministro. "En el primer trimestre fue un crecimiento del 0,8% trimestral, es decir, un 3% anualizado; y yo creo que el segundo trimestre va a ser más fuerte. Yo espero que el crecimiento y la creación de empleo, que es el principal reto de la economía española, en el segundo trimestre de este año sea histórico". Fuentes del Ministerio de Economía puntualizaron más tarde que, con el adjetivo de "histórico" Guindos se refería específicamente a la mejora en el mercado laboral.

Porque sobre el crecimiento, el alza superior al 3% no será la mayor de los registros, aunque sí estará por encima de la previsión del Gobierno para 2017 que, de momento, se mantiene en el 2,7%. "Los datos ponen de manifiesto los efectos de las reformas", afirmó el ministro, que aprovechó para reiterar que, para él, lo importan-



Trinidad Jiménez (Telefónica), Antonio Llardén (Enagás) y María Victoria Zingoni (Repsol), ayer durante uno de los debates. / CLAUDIO ÁLVAREZ

## El Niño obliga a una reconstrucción mejorada

Perú sufrió la fuerza del fenómeno El Niño (provocado por el calentamiento de las aguas del Pacífico) con especial dureza el pasado verano austral (de enero a marzo), cuando las lluvias torrenciales e inundaciones causaron la muerte de más de 90 personas y daños por más de 3.000 millones de dólares (más del 1,5% del PIB), aparte de reavivar epidemias como la del dengue. Para el ministro de Econo-

mía y Finanzas de Perú, Alfredo Thorne, la respuesta no solo ha de compensar los daños causados, sino que ha de mejorar la situación. "Reconstruir ciudades, canalizar los ríos, hacer puentes bien hechos y atender a la salud de los ciudadanos. Es lo que el presidente Kuczynski llama la reconstrucción por el cambio", afirmó. "La suerte es que esta vez tenemos plata gracias a nuestra posición fiscal más fuerte".

te ahora es mantener la continuidad de las medidas económicas: "Lo que tenemos que hacer es evitar que las reformas se reviertan".

Un incremento "histórico" del empleo en este trimestre supone que en solo tres meses se crearán más de 424.500 puestos de trabajo. Este fue el incremento de la primavera de 2005, cuando, en plena burbuja inmobiliaria, se marcó un récord que todavía está vigente, según la serie estadística de la encuesta de población activa (EPA).

Sin embargo, Guindos considera que todavía queda por recuperar parte del empleo perdido durante la crisis. Sin embargo, según el ministro, los datos adelantados de la afiliación a la Seguridad Social confirman la buena marcha de la creación de puestos de trabajo.

En la conversación que tuvo con Alfredo Eduardo Thorne, ministro de Economía y Finanzas de Perú, bajo el título *La salida de la crisis: ¿qué recuperación?*, Guindos hizo hincapié en las oportunidades de negocio que representan las políticas proteccionistas y aislacionistas del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, para las empresas españolas y europeas en América Latina. "Estados Unidos está dejando un hueco que hay que ocupar", recordó el ministro. "Hay que aprovechar esa situación, que está ahí".

Guindos recordó que la Unión Europea está desarrollando acuerdos comerciales con los países de la región del Pacífico —entre los que está Perú— y México.

### Oportunidades

El ministro de Economía español también apuntó que las empresas españolas tienen previsto invertir este año alrededor de 5.000 millones de dólares (4.450 millones de euros) en la economía peruana, que se convierten en 9.000 millones si se tienen en cuenta las reinversiones. "Perú es un mercado de grandes posibilidades", alabó el ministro.

"Más allá de la dependencia de materias primas se puede ir diversificando hacia otros sitios. El presidente [Pedro Pablo Kuczynski] viene en estos momentos también de animar la inversión desde Francia". Según el ministro español, esta búsqueda de inversiones en todos los mercados posibles es positiva, porque la competencia siempre lo es. "Los mercados internacionales, y también el peruano, son mercados abiertos", explicó.

Por su parte, el ministro peruano señaló los sectores más interesantes para España en Perú en materia de inversiones, dentro de la estrategia del presidente Kuczynski de unificar desarrollo y progreso social. Para Thorne, la prioridad es la construcción de infraestructuras. "Hay que atraer constructoras e invertir más en el desarrollo de las telecomunicaciones. El del agua y el saneamiento es otro sector importante donde buscamos socios", añadió.